

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 113.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—“Vengo en declarar cesante por reforma, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Carlos de Rojas, Sub-Director general de Administracion Civil de las Islas Filipinas. Dado en el Pardo á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—*Alfonso*.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 114.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—“Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Sub-Director general de Administracion Civil de Filipinas, á D. José Patricio Clemente, Secretario que ha sido del Gobierno Superior Civil de dichas islas, y en la actualidad oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de Ultramar. Dado en el Real Sitio del Pardo á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—*Alfonso*.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala*.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1875.—*A. L. de Ayala*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Mayo de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

Malcampo.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE MAYO de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Revuelta Nutó.—*De imaginaria*.—El Comandante D. José Fuster Barberá.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, Artillería*.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 5.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 6.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR BALTICO.

Costa de Suecia.

Faro de Denman. Segun anuncio del gobierno sueco, desde 1.º de Noviembre de 1874, se enciende ya una luz permanente en la torre construida en el bajo Denman, estrecho ó paso de Kalmar, y ha dejado de encenderse la flotante provisional.

Dicha luz es blanca, y de aparato catóptrico ó de reverberos; dá un destello cada 40 segundos; se eclipsa en el sector de 22º comprendido entre el O. 9º S. y el O. 13º N.; está á 13 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 10 millas.

La torre se halla por 57º 3' 40" lat. N. y 22º 53' 15" long. E.; y en ella se toca un agón ó batintín siempre que el tiempo está cerrado.

La expresada luz se mantendrá generalmente encendida desde 1.º de Marzo hasta 15 de Diciembre; pero en caso de que los hielos no impidan el paso se retardará la fecha de apagarla.

LUZ DE FURÖ.—La luz que se enciende encima de la casa de los prácticos en la punta NE. de Furö á la entrada del puerto de Oscarshamn, extremo septentrional del estrecho ó paso de Kalmar, es de aparato catóptrico ó de reverbero; se presenta roja en el sector de 157º comprendido entre el O. 13º N. y el S. 54º E. y aparece blanca en el de 203º comprendido entre los mismos rumbos; está á 14,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse respectivamente á distancia de cinco millas y de ocho millas.

La casa de los prácticos se halla por 57º 17' lat. N. y 22º 50' 25" long. E.; está pintada de blanco; y tiene en su caballete oriental un asta en que se larga una

bola con faja blanca siempre que hay práctico disponible.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I, y 648 de la II.

Golfo de Finlandia.—Proyectadas luces de Zestoretsky.

Segun anuncio del gobierno ruso, la compañía del ferro carril de Zestoretsky piensa a'umbrar, como se dice á continuacion, un puertecillo con aduana y almacenes que ha construido al N. 26° E. de Cronstadt y á 1'7 milla del cabo Dubowsk.

Dicho puerto tiene 145 metros de largo, y próximamente 44 metros de ancho, con 4,9 á 5,2 metros de profundidad en la pasa que hay á la banda septentrional y en la parte occidental, y solo 2,4 á 4,6 metros en la parte oriental.

En cada ángulo de la orilla occidental del puerto se encenderá una luz fija blanca que indique el muelle flotante.

A la izquierda de la entrada habrá una luz fija, roja y á la derecha una luz fija, azul.

Finalmente, cerca del punto donde se amarran las embarcaciones se encenderá una luz fija, blanca, que se vea á distancia de 5,7 millas desde cualquier punto del horizonte.

Las embarcaciones que vengan del O., despues de pasar á cinco millas al N. del faro de Tolbounkin, enmendarán la proa el E., rumbo que las conducirá á puerto sin tropiezo alguno. El bajo con 4,6 metros de agua encima que se halla cerca de la entrada, al NO. del cabo Dubowsk, y que se trata de avalizar más adelante, está al S. de esta derrota.

Carta núm. 648 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Río de la Plata.—Faro de la Panela.

Segun el *Annonce Hydrographique*, núm. 2, de 1875, el faro flotante de la Panela, que se fué á la costa con un pampero en 2 de Noviembre de 1874, será repuesto en su sitio así que se le terminen algunas composturas.

Cartas núms. 189 y 534 de la seccion I, y 37 y 70 de la VIII.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Estrecho de Torres.

Bajo de Arena. Segun anuncio del gobierno de Queensland, el capitán del puerto de Somerset ha dado cuenta de la existencia de un peligroso bajo de arena que se tiende 180 metros de E. á O., acantilado y muy angosto; y que está casi á flor de agua, á media milla, al N. 17° O. del islote Albany.

Arrecife de Chapman. Mr. Chapman, patron de la balandra *Peperil*, dice que en el paso de Flinders, entre las islas Wednesday y Horn, existe un arrecife que vela á bajamar, el cual corre 460 metros de E. á O. con 36 metros de ancho, y remata por uno y otro extremo en cabeza aguda y acantilada. Desde la cabeza oriental se marca la punta SE. de la isla Wednesday al NE. 1¼ E., y la punta NE. de la isla Horn al SE. 1¼ S.; y desde la occidental la punta occidental de la isla Wednesday al NNO., y el cerro de dos mogotes (Double hill) de la isla Horn al S. 31° O.

Las demoras son magnéticas.—Variacion 4° 30' NE. en 1874.

Cartas núms. 456 y 604 de la seccion I, y 489, 491 y 522 de la VI.

Madrid 30 de Enero de 1875.—*Claudio Montero.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.—Noticia á los navegantes.—Núm. 42.—Mar de China.—Distrito de Emuy.—Farola de Tsing-*sen.*—Se noticia que las obras de la Farola del declive del N. de la

Isla de Tsing-*sen*, á la entrada de la bahía de afuera de Emuy, se han empezado. El aparato de iluminacion será dióptrico, de 4.º orden, exhibiendo una luz blanca desde el N. 54° O. dando la vuelta por el O. y S. al S. 54° E. y una luz roja sobre las rocas de Chanchat y las rompientes de Taepan. Las enflaciones son magnéticas y tomadas desde la mar. La luz se elevará 125 piés sobre el nivel de la mar, y en tiempos claros, la luz blanca podrá ser visible á una distancia de 15 millas náuticas. La torre será octagonal, de piedra y ladrillos, de 20 piés de altura, y con una altura total desde su base á la linterna de 38 piés. La pintura de la torre será á rayas blancas y rojas alternadas, y en sentido vertical, y las casas de los torreros estarán pintadas de blanco.

Posicion aproximada: Lat. N. 24° 22' 1¼. Long. E. de Greenwich 118° 7' 1¼.

Por orden del Inspector general de Aduanas.—El Ingeniero Cefe, *David M. Henderson.*—Oficina de los Ingenieros en la Aduana.—Shan-hay 1.º de Abril de 1875.—Es copia, *Montejo.*—Es copia, *Ordoñez.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, vapor correo "Mariveles," de 202 toneladas, su capitán D. Ramon M. Zavala, en 7 1/2 días, tripulacion 45, con general: consignado á los Sres. Reyes y comp.; y de pasajeros D. José P. Clemente y Lopez, empleado del Gobierno, con su hijo Gerardo, menor; D. Manuel Seco de Luna, empleado del Gobierno; D. Alberto de Villaralbo, idem; D. Agustin Camacho y Cartago, idem; D. Juan H. Henden, con su señora y familia: D. Bungalat, francés; un indígena y un chino.

De Singapore, fragata americana "Frolic," de 1368 toneladas, su capitán Mr. John Buth, en 38 días, tripulacion 21, en lastre: consignada á los Sres. Peele Hubbell y comp.

De Sta. Cruz en Zambales, panco "Petrona," en 7 días, con carbon: consignado á su arraez Segundo Arcala.

De Laguimanoc, berg.-gta. "Jóven Petrona," en 50 horas, con maderas y café: consignado á D. Arcadio Juanengo.

De Aparri, berg.-gta. "Matilde Encarnacion," en 6 días, con tabaco: consignado á D. Joaquin Morelló.

De Balayan, goleta "Pacífico," en 2 días, con azúcar: consignada á Chuidian Buenaventura.

De Balayan, goleta "Leonides," en 2 días, con efectos: consignada á Chuidian Buenaventura.

De Laguimanoc, pailebot "Ciprianito," en 2 días, con maderas: consignado á su arraez Timoteo Francisco.

De Cagayan, goleta "Fidelidad," en 6 días, con tabaco: consignada á D. Alfredo Camps.

De Aringay, panco "S. José," en 7 días, con sibucac y cerdos: consignado á D. Ramon Mortera.

De Vigan, panco "Cautivo del Mar," en 7 días, con efectos: consignado al chino Moya.

De Iloilo, Cebú y Zamboanga, vapor "Legaspi," en 56 horas del último punto, su capitán D. Juan Antonio Gardequi, con general: consignado á los Sres. Ker y comp.

De Albay, berg.-gta. "Leonor," en 6 días, con abacá: consignado á D. Mariano Bertoluci.

De Balayan, goleta "Anguis," en 1 día, con azúcar: consignada á D. Manuel Franco.

BUQUES SALIDOS.

Para Donsol, pailebot "Pilar," su arraez D. Bartolomé Chumategui.

Para Union via Dagupan, pontin "Bella Hocana," su arraez Juan Alkino.

Para Lian en Batangas, panco 538 "Soledad," su arraez Victoriano Tasmello.

Para Lemery, berg.-gta. "Luisito," su arraez Ambrosio Macabuhay.

Para Calatagan, berg.-gta. 76 "Ceres," su patron Manuel Benedicto.

Para Gubat, berg.-gta. 2 "India," su patron Ambrosio Ballejo.

Para Taal y Balayan, vapor "Mayon," su capitán D. Juan J. Anselmo.

Para Lemery, berg.-gta. 156 "Sin Rival," su arraez Vicente Encarnacion.

Para Paluan, pontin 3 "Oriente," su arraez Lucindo Reyes.

Para Dagupan, pailebot "Tranquila," su arraez Gregorio Quilario.

Para Bohol, berg.-gta. "Rosario," su arraez Vicente Tubal.

Para Masbate, berg.-gta. 112 "Salvacion," su arraez Nicolás Raymundo.

Para Sorsogon, berg.-gta. 77 "Pelayo," su patron Juan Francisco.

Manila 6 de Mayo de 1875.—*Vicente Montejo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Magdalena en Masbate, goleta 143 "Palomita," en 4 días, con varios efectos: consignada á Victor Litongjua.

De Dagupan, panco 271 "San Rafael," en 7 días, con azúcar y sibucac: consignado á Inocencio Sison.

De id., pailebot 68 "San José (a) Pepito," en 4 días, con arroz: consignado á Juan Dison.

De id., pontin 113 "Tres Marias," en 4 días, con arroz y azúcar: consignado á Juan Dison.

De Dagupan, pontin 204 "Petrona," en 4 dias, con arroz y cueros: consignado al citado Dison.
De S. Juan en la Union, panco 377 "Fernandina," en 5 dias, con efectos: consignado á D. Francisco Mortera.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong con escala en Sual, berg-gta. "Paco," su capitán D. Francisco Castro.
Para Bauaa y Taal, vapor "Dagupan," su capitán D. Manuel Jimenez.
Para Balayan, pontin 260 "San Nicolás," su arreaez Macario Marañá.
Manila 7 de Mayo de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Benigno del Pozo y Cisneros, cesante del destino de Oficial 4.º de la Tesorería general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Pablo Gutierrez Rala, cesante del destino de Oficial 3.º Administrador de Correos de Zamboanga, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Nicasio Ortega y Ruiz, cesante del destino de Oficial 2.º del Centro de Estancadas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Luciano Cotarelo, Gefe de la Seccion de Fomento, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Enrique Juén, de nacion aleman, solicita pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 7 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Mariano de Villalba y de Rivera, cesante del destino de Gefe de Negociado de segunda clase de la Contaduria general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Juan Antonio Lopez de Mantaras, Oficial 4.º de Administracion Teniente 1.º cesante del Resguardo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Francisco Marti y Jimenez, Interventor cesante de la Coleccion de tabacos de Lepanto, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Tomás Guillermo del Rosario, mestizo español, solicita pasaporte para Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Mariano Potó, empleado cesante de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Raymundo Tizo y Piraguiz, natural de la Republica de Bolivar, solicita pasaporte para China: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

Tan-Caoco, chino raticado en esta provincia, bajo el número 35,130, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la venta de un solar de la propiedad del Municipio, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo é inmediato á los solares de D. Juan Sainz y Doña Ursula; y con entera sugesion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales el dia 2 del mes de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Manila 3 de Mayo de 1875.—*Bernardino Marzano.*

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo.

1.ª El espresado solar es de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento y mide una superficie de 911,98 metros cuadrados, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo é inmediato á los solares de D. Juan Sainz y Doña Ursula, se adjudicará en venta al mejor postor.

2.ª El tipo para el remate en progresion ascendente será el de la cantidad de 455 pesos 99 cénts. ó sean á 0,50 céntimos de peso fuerte por metro cuadrado.

3.ª La persona á quien se adjudique el referido solar tendrá obligacion de cercarlo en la forma prevenida por las disposiciones de policia urbana.

4.ª La cantidad en que se adquiera el solar, será entregada en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento á los tres dias de habersele notificado al licitador la aprobacion del remate.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta al pié de estas bases, y no serán admisibles las que no estuviesen estendidas en aquella forma.

6.ª Para garantir el cumplimiento de las proposiciones que se presenten, se acompañarán á las mismas documento hecho en la Caja de este nombre á cargo de la Tesoreria Central de Hacienda pública, por valor de 22 pesos y 79 cénts. equivalente al 5 por ciento del total importe asignado al solar.

7.ª Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

8.ª Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.ª En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

10. Si hubiese tipo reservado se publicará acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion por el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

11. Si resu tase empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellos, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

13. Finalizada dicha subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la esplicacion necesaria el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escripture el contrato á satisfaccion de la Excmo. Corporacion Municipal.

14. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

15. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al que se notifique al rematante dicha aprobacion.

16. El acto de la subasta tendrá lugar el dia que se señale en la *Gaceta oficial* de esta Ciudad.

17. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar en venta el solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina é inmediato á los de D. Juan Sainz y Doña Ursula, por la cantidad de..... pesos, y con entera sujecion al pliego de bases publicado en la *Gaceta oficial* núm.....

Manila 4 de Mayo de 1875.—Bernardino Marzano.—Es copia, Bernardino Marzano.

Hallándose el puente de "Malosac" en disposicion de que pueda transitarse por él sin peligro alguno, por permitirlo ya el estado de sus obras, el Sr. Corregidor de esta Ciudad ha dispuesto, que desde hoy quede abierto el mencionado puente al paso de carriages.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Manila 8 de Mayo de 1875.—P. L., J. A. de Aenlle.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMBOANGA (MINDANAO.)

Relacion de las cartas detenidas por falta é insuficiencia de franqueo.

NOMBRES.	Destinos.	Cantidad que les falta en sellos de franqueo.	
		Pesos	Cénts.
D. Nicolás Fernandez	Hong-kong (en metálico)	12	41
Doña Josefa Gutierrez	Santander Santa Agueda	12	41
„ Teresa Mendaro	Pinoso	12	41
D. Miguel Marin	Hong-kong (en metálico)	12	41
Doña Micaela Castro	Ferrol	6	21
„ Micaela Castro	Idem	6	21
„ Adelaida Casal	Idem	6	21
D. Antonio Lozano	Madrid	9	
„ Gerónimo Castro y Córdoba	Buenos Aires (en metálico)	1	62
„ Benigno Borrajo y Camba	Orense, Rivadavia, Barzamedeble	12	41
„ Vicente Montojo	Manila	2	41
„ Antonio Martiuez	Idem	2	41
„ Hermeuégildo Garcia	Provincia de Oviedo	12	41
„ Francisco Noya	Cavite	2	41
Mr. T. Finch	Newport Mors Inghand (en metálico)	1	12
Mrs. Sud Armstrong & C. ^a	Liverpool	1	12
D. José Roperio Soria	Buenos Aires (en metálico)	1	62

Zamboanga 3 de Mayo de 1875.—El Administrador, Juan Alvarez Guerra.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo "Mariveles" que saldrá el martes 11 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion remitirá la correspondencia oficial y pública para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia, á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros y hasta las dos se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia estrangera.

Manila 7 de Mayo de 1875.—G. Robledo.

Por la goleta "Ntra. Sra. de los Angeles," que sale para Romblon el Domingo 9 del actual á las diez de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se admite correspondencia en esta Administracion para dicho punto hasta las ocho de la mañana del referido dia.

Manila 7 de Mayo de 1875.—P. O., M. Bravo.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.	Nombres,	Puntos de su direccion.	Franq. que les faltan.
727	D. Ignacio Corral	Madrid	12 41
728	„ Miguel Granados	Ronda (Málaga)	12 41
729	„ Aniceto Martinez	Mayorga Valladolid	12 41
730	„ Fidel Serrano	Madrid	08 21
731	„ Teodoro Rodriguez	Itero del Castillo, Burgos	12 41
732	„ Joaquin Arellano	Sin direccion	05 21
733	D.ª Colonia Baste ó Andres Palomar	Barcelona	12 41
734	„ Adela Orlando	Alcalá de Henares	12 41
735	„ Ignacia Egniluz	Miranda de Ebro, Burgos	12 41
736	„ Cármen Benitez	Puerto Real	12 41
737	D. Juan Manuel de la Matta	Madrid	12 41
738	„ Hipólito Gonzalez	Burgos Urquiza	12 41
739	The Editor of maits	Singapore	12 41
740	M. R. P. Fr. Vicente Suarez	Port Said, Egipto	56
741	Monsieur de L. de Morla	Paris	56
742	Marcelino Amena	Hong-kong	08 21

Manila 8 de Mayo de 1875.—P. O., M. Bravo.

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MANILA. JUNTA FACULTATIVA Y ECONOMICA.

Necesitando este establecimiento contratar la adquisicion en pública subasta de varias máquinas para operar en madera y metales y una de vapor, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones ante la Junta Facultativa y Económica del referido establecimiento á las diez de la mañana del miércoles 26 de Mayo próximo, sugetándose en su redaccion al modelo que precede al citado pliego de condiciones.

Manila 26 de Abril de 1875.—Por acuerdo de la J. F. y E.—El Comisario de Guerra interventor, José de Mouliáa.

Artilleria.—Maestranza del Departamento de Filipinas.—Pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir para contratar la adquisicion de varias máquinas operadoras y la de vapor con destino á la Maestranza de Artilleria de Manila y con sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucciones posteriores al mismo.

1.ª Las máquinas que se trata de adquirir, sus precios límites y depósito necesario para la subasta, son los siguientes:

	Cantidad que ha de introducirse	Precios límites para la subasta.
		de introducirse en la Caja de Dotes máximos pósitos para tomar la su-mar parte en la subasta.

CLASE DE MAQUINAS.

	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Para operar en maderas.				
Primer Grupo.				
Máquinas de cepillar y labrar superficies planas en madera: cuchilla helicoidal del sistema Mareschal et Godean. Apilador aritmático, con su porta-útil, segun el catálogo de F.ª Arbey et C.ª 41 Cours de Vicentes Paris publicado en 1873; figuras 38, 39, 40 y 41. Longitud del banco 3'5 metros, longitud de la cuchilla 0'40 metros	1,254	54	62	78
Sierra de hoja sin fin, ó continua, con poleas, porta-láminas del diámetro de 0'80 metros y mesa de hierro fundido inclinable conforme al catálogo citado publicado nuevamente en 1873. Figuras 24 y 25	426	54	21	32
Torno copiadór para construir cajas de fusil y rayos de ruedas de dos en dos á la vez, conforme al sistema que se manifiesta en el citado catálogo figura 88	551	99	27	60
Sierra circular de eje fijo: banco de hierro fundido hoja de 0'50 metros de diámetro, segun el sistema de la figura 15 del mismo catálogo	175	63	8	78
	2,408	70	120	43

Para operar en metales.

Segundo Grupo.
Torno mecánico, completo, en el cual se pueda tambien hacer rosca á husillos de hierro: con su juego de engranages, soporte y demás piezas que se detallan en el catálogo inglés

de The Whetworth Compani limited Chorlton Street en Manchester (4 Mayo 1874) número 139. Distancia máxima entre los puntos 6 piés in- gleses, y diez piés la longitud del banco	1,538	08	76	90
Torno pequeño, de pedal, conforme al que representa la figura del ci- tado catálogo número 137. La lon- gitud del banco, será de cinco piés ingleses á la distancia de los centros al plano superior de la bancada, cinco pulgadas inglesas	612	63	30	63
Cepillo horizontal para labrar caras planas en piezas de hierro etc. segun los modelos de la fábrica citada y del tipo de las que tienen una sola enchilla segun el número 130 del catálogo. La longitud del banco de- berá ser de tres piés ingleses ó de tres piés y medio	708	77	85	44
Cepillo vertical, para aplicación se- mejante al anterior. El plato cir- cular deberá tener un pié y seis pulgadas inglesas de diámetro; el movimiento alternativo de la cu- chilla podrá ser hasta de seis pul- gadas y la altura total de la má- quina seis piés ingleses; conforme al sistema del número 107 ...	728	77	86	44
Taladro con soporte giratorio segun el modelo representado en el ca- tálogo de la indicada fábrica y marcado con el número 121. La distancia del soporte al extremo de la broca, será de un pié. El árbol tendrá la resistencia conve- niente para poder abrir taladros hasta de 1 1/4 pulgada de diáme- tro, y nueve pulgadas de profun- didad. Se acompañará un juego de brocas.	809	23	40	46
Taladro mas pequeño que el anterior número 175: carece de soporte y se mueve á brazo. Su forma la adoptada en dicha fábrica para el aparato de que se trata figura 175. Tendrá resistencia para poder abrir taladros hasta de una pulgada de diámetro, y cinco de profundidad...	307	09	15	35
Tigera y puazon de la designada con la letra A. en el catálogo: pue- de ser movida por la trasmision de la máquina de vapor, y tambien á brazo indistintamente. Las ho- jas cortantes tendrán 8 pulgadas de longitud, y la concavidad para introducir la plancha que se cor- ta, tendrá 12 pulgadas de profun- didad. Debe tener la potencia su- ficiente para cortar planchuelas hasta de 3/4 pulgada de espesor, y abrir taladros, á presion del mis- mo diámetro, en planchas de igual género.	774	78	88	74
Máquina para tarrajear tuercas y per- nos precisamente de la clase 1. ^a del catálogo número 150. Largo de la bancada cinco piés ingleses. Estará convenientemente dispues- ta para abrir rosca triangular en pernos y tuercas, hasta de una pul- gada y un octavo de diámetro, me- dida inglesa. Se acompañará un juego de muchos y coginetes	903	99	45	20
	<u>6,888</u>	<u>34</u>	<u>319</u>	<u>16</u>

Tercer Grupo.

Máquina de vapor, del sistema ó tipo
de Mr. J. Hermann-Lachapelle
de las llamadas verticales, y mon-
tada sobre un zócalo de hierro
construido al-ladante, en el cual
se ajusta la caldera y lleva los
diferentes órganos del movimiento.
La columna de la derecha lleva el
cilindro en el cual se coloca el pis-
ton y la caja de distribución. La

columna de la izquierda lleva la
bomba alimenticia. La máquina de-
berá tener fuerza de seis caballos,
y un solo cilindro de alta presion,
de expansion variable y de conden-
sacion; provista de un volante y de
un regulador de fuerza centrifuga. 1,635 65 81 78

NOTA.—Además de las condiciones espresadas han de tener la
de que no hayan prestado servicio alguno, mas que el de la prueba.

2.^a El plazo en que deberán entregarse estas máquinas á la
Maestranza no excederá de nueve meses, contados desde la fecha
en que se comuniqué al contratista la aprobacion superior del
remate.

3.^a La entrega de las máquinas se verificará al pié de los al-
macenes del referido Establecimiento, siendo de cuenta del rematante
los gastos que hasta entonces hayan podido ocasionarse por todos
conceptos, y las que no sean de la clase y dimensiones espresadas
en la condicion primera á juicio de la Junta Facultativa y Econó-
mica de la Maestranza, no serán admitidas ni abonado su im-
porte al contratista.

4.^a Si la entrega no tuviese efecto en el plazo marcado en
la condicion segunda, ó las máquinas fuesen desechadas por no
reunir las condiciones necesarias á juicio de la espresada Junta,
las adquirirá la Maestranza en la forma mas conveniente al ser-
vicio por cuenta y riesgo del contratista, que será responsable de
cuantos perjuicios pudiera originar su falta de cumplimiento á lo
estipulado en el presente pliego.

5.^a El pago se verificará en metálico al contratista por el Pa-
gador de este Establecimiento, mediante la presentacion de los car-
garémes que le expedirá el Oficial 1.^o Depositario de efectos del
mismo, antes de que trascurren 30 dias despues de la entrega y
admission de las indicadas máquinas.

6.^a Las proposiciones se estenderán en papel del sello tercero
y para que sus autores puedan tomar parte en la licitacion son
circunstancias precisas, que á las mismas se acompañe el docu-
mento original que acredite haber introducido en la Caja de De-
pósito de esta Capital, la cantidad que al efecto se indica en la
condicion primera, que en su redaccion se hallen enteramente ar-
regladas al modelo adjunto, y que sus precios no excedan á los que
en la citada condicion se señalan como limite máximo para la
subasta.

7.^a Dicho documento de depósito será devuelto desde luego á
los autores de proposiciones desechadas, y al terminar el acto de
la subasta á los de las que no obtuviesen remate. El documento
de la proposicion aceptada quedará unido al expediente de la su-
basta, y luego que el contrato haya merecido la aprobacion del
Excmo. Sr. Capitan General, el rematante aumentará dicho depósito
con otro 5 p. ¢ ó sea el 10 p. ¢ del valor total á que se refiere
su oferta, quedando este garantido en dicha forma hasta su
terminacion.

8.^a La subasta tendrá efecto en la Maestranza de Artilleria
de esta Plaza, ante la Junta Facultativa y Económica de la misma,
el dia y hora que se designe en los anuncios que con la debida
anticipacion se publicarán en la Gaceta oficial de esta Capital.

9.^a En la primera media hora despues de constituido el Tri-
bunal, se admitirán las proposiciones que se entregarán firmadas
y en pliegos cerrados al Sr. Presidente; quien las numerará por
el orden correlativo en que se presenten, y por el mismo orden serán
leídas, desechándose en el acto cuantas carezcan de los requisitos
espresados en la condicion sesta.

10. Las proposiciones se concretarán á cada uno de los grupos
figurados en la condicion primera, y podrán hacerse por el todo,
ó por uno ó dos grupos. En igualdad de precios será preferida
la que abrace mayor número de grupos. Si se presentasen dos ó
mas proposiciones igualmente aceptables, sus autores podrán con-
tender entre sí verbalmente durante un corto tiempo que fijará el
Sr. Presidente, adjudicándose el remate al que mejor mas su propo-
sicion ó al que designe la suerte, si ninguno quisiese hacer mejora.

11. Si los autores de las proposiciones no se hallaren presentes
en el acto del remate, las personas que lo representen deberán tener
poder suficiente al efecto, que exhibirán al Tribunal de subasta, para
hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y
se les devolverá el poder si no causasen efecto sus proposiciones;
pero en el caso afirmativo se unirá á lo actuado el instrumento pú-
blico referido. La falta de concurrencia al acto de subasta del autor
de una proposicion ó su apoderado, no será obstáculo para aceptarla
en todas sus consecuencias si resultare la mas ventajosa.

12. El remate no causará efecto hasta que obtenga la aproba-
cion del Excmo. Sr. Capitan General de las Islas.

13. Será de cuenta del contratista el pago de costas de la su-
basta, escritura y demás gastos que origine la misma.

14. De cuantas cuestiones se promuevan referentes á este asunto,
ha de conocer el Juzgado de la Capitanía General de las Islas, á
cuyo fallo quedará sugato el contratista hasta terminar el exacto
cumplimiento de su compromiso.

Condicion adicional.

15. El depósito que espresa la condicion sesta, puede hacerse en
metálico ó en bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de
1868, admisibles por su valor nominal como metálico.

Manila 15 de Mayo de 1875.—El Oficial 1.^o de A. M. Secre-

tario, José Gauche.—El Capitan, Antonio Carretero.—El Comisario de Guerra, José de Moulíaa.—El Teniente Coronel Gefe del Detall, Juan Mantilla de los Rios.—El Coronel Presidente, Federico Verdugo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. vecino de..... provincia de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisicion de varias máquinas con destino á la Maestranza de Artillería de Manila, se comprometo á facilitar las que detalla á continuacion, con entera sugestion á dicho pliego y á los precios siguientes:

Pesos. Céntos.

Y para que esta proposicion sea válida, acompaña el documento de depósito que exige la condición 6.^a

Fecha y firma del proponente.

Es copia que certifico.—José Gauche.—V.^o B.^o—Federico Verdugo. Manila 22 de Abril de 1875.—Aprobado con la variacion, de que en la condición décima ha de espresarse, que las rebajas se harán á razon del tanto por ciento segun marca la Instruccion de 3 de Junio de 1852, y que las proposiciones se referirán á un solo grupo.—MALCAMPO.—Hay un sello que dice: Capitanía General de Filipinas—Estado Mayor.—Es copia.—El Comisario de Guerra Interventor, José de Moulíaa. 2

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

De órden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el dia 8 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde el puerto de Cebú, en Visayas, en buques de vela y de vapor, 12,300 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso órden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 13 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 5 de Mayo de 1875.—José de la Torre.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en Cebú, 12,300 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.^a La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península de los 12,300 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Cebú. El registro estará abierto hasta el dia 13 del actual mes.

2.^a Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 42 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 46 rs. para los de vapor que hagan el viage por el Canal.

3.^a No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.^a Cada tres dias publicará la Direccion en la Gaceta de Manila y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.^a Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.^a Apesar de lo manifestado en el articulo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.^a Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.^a En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.^a No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.^a de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el órden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 12,300 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de ressecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado. Los Capitanes autorizarán las facturas de los cargamentos, en las cuales deberán consignarse los datos referentes á cada remesa.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por órden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha, el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sino la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que correspondía y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en baidera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los copocimientos, y la otra mitad en la Corte á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Península fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dichos tabacos, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Loids" por un plazo bastante para rendir el viaje; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Manila 5 de Mayo de 1875.—El Administrador Central, José de la Torre.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

INDIGENAS.				
PUEBLOS	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	TOTAL
Manila.....
Binondo..	1	2	3
Quiapo..	1	1
S. Miguel.
Suma.....	1	3	4
EUROPEOS.				
Manila...
Binondo.
Quiapo...
S. Miguel.
Suma..

Suma..
Cementerio general de Paco y Abril 8 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

PUEBLOS	INDIGENAS.			TOTAL.
	HOMBRES	MUGERES	PARVULOS	
Manila.....	1	2	1	4
Binondo...	1	1	2
Quiapo.....
S. Miguel.
Suma...	1	3	2	6
EUROPEOS.				
Manila....
Binondo.
Quiapo..
S. Miguel

Suma.
Cementerio general de Paco y Abril 9 de 1875
Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision del Distrito de Quiapo, Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Jacinto Gamarro, indio, soltero, de 26 años de edad, de oficio pescador, natural de Malate, para que por el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 3704 sobre tentativa de hurto, en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 4 de Mayo de 1875.—Luis O. de Taranco.—Por mandado de S. S., Domingo Perez de Tagle. 3

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el dia 24 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—En el dia de hoy se han reanudado los trabajos comunales en los pueblos de esta provincia, que con motivo de la festividad de los pasados dias quedaron suspendidos, continuando la reparacion de calzadas, puentes, imbornales y demás trabajos públicos.

Hechos ó accidentes varios.—En la madrugada del dia de hoy sale el Alcalde que suscribe para los pueblos que componen el partido de Sorsogon, con el objeto de efectuar las elecciones de Gobernadorcillos y demás ministros de justicia para el bienio de 1875 á 1877, y quintas del presente año.

Albay 31 de Marzo de 1875.—El Alcalde mayor.—Federico G. Reguera.

GOBIERNO P. Y M. DE CALAMIANES.

Novedades desde 28 de Noviembre del año próximo pasado al mes de la fecha.

Salud pública. Sin novedad.

Cosechas.—La del palay mala en la mayor parte de la provincia.

Obras públicas.—Los polistas se ocupan en las

reparaciones de los puentes, calzadas y edificios públicos que han sido deteriorados por los váguios del 25 y 26 de Diciembre del año próximo pasado y 1.º de Enero del actual.

Hechos ó accidentes varios.—El 16 de Diciembre del año próximo pasado fué aprehendido en la visita de Bacuit el desertor penado de la Compañía disciplinaria de Puerto Princesa, Felix Baldonado, y remitido por medio del cañonero "Callao" al Gobernador P.-M. de dicho punto en 29 de Diciembre del año último.

El Gobernadorcillo de Cuyo, participa que el 18 de Diciembre del año próximo pasado entre doce y una de la noche, se declaró un incendio en la casa de Lucio Abid, cuyo incendio apesar de los esfuerzos del vecindario dirigidos por el Sr. Alcalde mayor de esta provincia, no pudo dominarse por lo fuerte del N. E., no habiendo ocurrido desgracia personal alguna; entendiendo el Juzgado sobre este accidente.

El mismo Gobernadorcillo, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Sr. Gobernador P.-M.—El Gobernadorcillo que suscribe tiene el honor de poner en el conocimiento de V. S. que el dia 26 del mes próximo pasado á las diez de la mañana empezó mal tiempo con viento N. O. arreciando al anocheecer con gran aguacero, embarrancando á la espalda de la Iglesia el cañonero "Callao" sin que sufriese avería alguna, causando el mal tiempo bastantes desperfectos en el pantalan, calzadas y en casi todas las casas de caña y nipa y árboles frutales, así como en las balisas del puerto.

Otro temporal mucho mas fuerte que el anterior se declaró en 1.º del actual, el que duró dos noches con dos dias consecutivos, y gracias á las disposiciones y actividad que el Sr. Alcalde mayor y Comandante del cañonero "Callao" al frente de la gente del pueblo y de la tripulacion desplegaron, se logró se salvase la mayor parte de los pancos anclados en puerto.

En 30 del próximo pasado arribaron á este pueblo Serapio Tabangay y Emeterio Dagumboy, naufragos de un batel que el 24 del mismo salió en direccion á la Isla de Campo en compañía de los cuales iban Simon Abad, Cleto Navias, Gregorio Abadiano y Simeon Daquis, todos naturales de este pueblo; ignorándose hasta la fecha la suerte que á estos les haya cabido.

Segun parte que dá el Gobernadorcillo de Lucbuan en 1.º del actual, no pudiendo aguantar un panco de este pueblo fondeado en dicho punto, el viento y la mar se lo llevó á fuera, ignorándose lo que les ha sucedido; en dicho panco van de pasajeros un chino del padron de Manila é Inocencio Ponce de Leon."

El Gobernadorcillo de Coron con fecha 2 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. el destroze que ha causado en esta visita el fuerte váguios de 1.º del actual, derribando la Iglesia, estacada, y diez y seis casas, inclinando todas las demas del pueblo."

El Gobernadorcillo de Culion fecha 3 del próximo pasado, me dice lo que copio:

"Tengo el honor de poner en el superior cono-

cimiento de V. S. que en la noche del primer dia del año actual se ha sentido en este pueblo un fuerte váguios que ha durado hasta el amanecer del dia siguiente, presentándose con viento N. O. y S. O. chubascoso, hasta declararse el váguios, destrozando las calzadas, cercos y huertas, destechando todas las casas."

El Gobernadorcillo de Dumaran con fecha 4 del mes próximo pasado, me participa que efecto de los fuertes vientos y grandes chubascos que se han sentido en 25 de Diciembre del año próximo pasado y 1.º de Enero del actual, se ha derivado la parte de madera y hundido la de piedra del pantalan de Puerto Lancan.

En esta Cabecera, aunque no tan fuerte como en el resto de la provincia, tambien se ha sentido la influencia de los váguios con fuertes vientos y grandes aguaceros, efecto de los cuales y del estado ruinoso en que se encontraba, se ha destrozado el techo de la Casa-Real cuarteado sus paredes, inclinando sus harigues, haciéndola inhabitable, habiendo dispuesto su apuntalamiento, de todo lo cual doy parte detallado.

Taytay 4 de Marzo de 1875.—El Gobernador, Leopoldo de Soria Santa Cruz.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 6 de Mayo de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila. ...	Acelajado.	ONO. fresquito.	Buena.	760'00	28'00
Cavite.....	id.	E. flojo.	id.	760'00	30'95
Restinga....	id.	NE. fresquito.	Seco.	754'75	31'00
Corregidor...	id.	NE. id.	id.	755'25	30'75
Calamba.....	id.	NE. flojo.	id.	767'00	31'75
Lipa.	id.	SE. fresquito.	Buena.	765'60	29'70
Batangas....	Nublado.	SE. galeno.	id.	768'25	29'50
Taal.....	Acelajado.	NE. fresquito.	id.	766'50	31'75
P. Santiago. id.	id.	E. fresco.	id.	761'50	30'50
Bulacan. ...	Nublado.	O. galeno.	Húmedo.	755'40	30'24
Bacolor.....	id.	NE. calmoso.	Buena.	77'40	32'00
Tarlac.	Algo id.	Calma.	Seco.	769'40	31'10
Lingayen ...	Despejado.	Calmoso.	Buena.		
C. Bolinao ...	Acelajado.	SO. flojo.	Algo-hú.	757'20	33'00
Dagupan ...	Despejado.	N. calmoso.	Seco.	772'50	31'80
S. Fernando. Acelajado.	id.	N. fresquito.	id.	773'75	33'00
Candon.	id.	NE. flojo.	Buena.	77'64	34'00
Vigan.	Nublado.	NO. id.	Seco.	757'00	31'45
Laog.	id.	N. fresco.	id.	76'85	31'50

Manila 6 de Mayo de 187.—P. el Gefe de servicio, Felipe Gogorza.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 7 de Mayo de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERM.
Manila.....	Acelajado.	SSO. flojo.	Seco.	761'25	30'00
Cavite.....	Despejado.	E. id.	id.	760'00	31'00
Restinga....	Acelajado.	NE. id.	id.	755'00	29'50
Corregidor...	Despejado.	NE. id.	id.	756'00	30'75
Calamba....	Nublado.	NE. id.	id.	767'00	31'50
Lipa.	Acelajado.	ESE. id.	id.	766'00	30'00
Batangas....	Nublado.	SE galeno.	Buena.	768'50	29'70
Taal.....	Acelajado.	NE. fresquito.	id.	766'50	32'00
P. Santiago. Despejado.	id.	E. flojo.	id.	762'00	31'00
Bulacan.	id.	O. fresquito.	Seco.	759'00	30'25
Bacolor.....	Acelajado.	OSO. id.	Buena.	763'50	33'50
Tarlac.....	Despejado.	N. flojo.	id.	759'25	29'25
Lingayen....	Acelajado.	NO. id.	id.	765'00	31'00
Bolinao. ...	id.	NE. fresquito.	Seco.	755'45	32'00
Dagupan. ...	id.	Calma.	id.	773'25	32'00
S. Fernando. Despejado.	id.	id.	id.	772'25	33'00
Candon.	Acelajado.	N. flojo.	Buena.	77'50	34'75
Vigan.	id.	NO. id.	id.	757'00	31'50
Laog.	Claro.	N. fresco.	Seco.	76'35	30'75

Manila 7 de Mayo de 1875.—P. el Gefe de servicio, J. M. Brea.